



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 126 - 2019-OSINFOR

Lima, 21 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 075-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 03 de mayo de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201903853 de fecha 16 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 355-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 28 de octubre de 2016, se resolvió sancionar al señor **ESMIKER DE LA PEÑA HUANUIRE** (*en adelante, el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-028-04, con una multa ascendente a 10.001 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 207.3 del Artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios emitidos, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Directoral N° 564-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 20 de diciembre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta al administrado a través de la Resolución Directoral N° 355-2016-OSINFOR-DSCFFS, fijándola en 2.633 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Carta N° 006-2019-OSINFOR/08.2, de fecha 03 de enero de 2019, se le comunicó al administrado que se había recalculado el monto de la multa impuesta, el cual ahora se fijó en 2.633 UIT;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);



Que, mediante Registro N° 201903853 de fecha 16 de abril de 2019 el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento de multa ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 075-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 03 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) El administrado ha cumplido con realizar el pago a cuenta por la suma total de S/ 1 383.63 (Mil Trescientos Ochenta y Tres con 63/100 Soles), que será descontado del monto total de la deuda; (ii) También ha efectuado el pago de S/ 3 870.60 (Tres Mil Ochocientos Setenta con 60/100 Soles), correspondiente al 40% del valor total de la multa como cuota inicial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; por lo que propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 9 674.97 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 97/100 Soles), en el plazo de doce (12) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 355-2016-OSINFOR-DSCFFS y adecuada por Resolución Directoral N° 564-2018-OSINFOR-DFFFS, formulada por el administrado **ESMIKER DE LA PEÑA HUANUIRE**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-028-04.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 9 674.97 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 97/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de doce (12) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



GRIC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 126- 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		ESMIKER DE LA PEÑA HUANUIRE			
Título Habilitante		17-TAM/C-OPB-J-028-04			
R.D. N°		355-2016-OSINFOR-DSCFFS		Fecha:	28/10/2016
Resolución de Adecuación		564-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	20/12/2018
Factor Multa en UIT		2.633		TIL	2.47%
Importe Multa		S/ 11 058.60		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta		S/ 1 383.63		Cuota Inicial	40.01%
Saldo a Fraccionar		S/ 9 674.97		N° Cuotas	12
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 9 674.97			
1		S/ 5 804.37	S/. 3,870.60		S/ 3 870.60
2	30-jun-19	S/ 5 282.57	S/ 521.80	S/ 12.20	S/ 534.00
3	30-jul-19	S/ 4 759.67	S/ 522.90	S/ 11.10	S/. 534.00
4	30-ago-19	S/ 4 235.68	S/ 523.99	S/ 10.01	S/ 534.00
5	30-sep-19	S/ 3 710.58	S/ 525.10	S/ 8.90	S/ 534.00
6	30-oct-19	S/ 3 184.38	S/ 526.20	S/ 7.80	S/ 534.00
7	30-nov-19	S/ 2 657.07	S/ 527.31	S/ 6.69	S/ 534.00
8	30-dic-19	S/ 2 128.66	S/ 528.41	S/ 5.59	S/ 534.00
9	30-ene-20	S/ 1 599.13	S/ 529.53	S/ 4.47	S/ 534.00
10	29-feb-20	S/ 1 068.49	S/ 530.64	S/ 3.36	S/ 534.00
11	30-mar-20	S/ 536.74	S/ 531.75	S/ 2.25	S/ 534.00
12	30-abr-20	S/ 0.00	S/ 536.74	S/ 1.13	S/ 537.87
			S/. 9,674.97	S/ 73.50	S/ 9 748.47

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

